

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2025-UNACH

Chota, 06 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025-UNACH/KMJA, de fecha 14 de enero del 2025; el Informe N° 009-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 15 de enero del 2025; el Informe Legal N° 07-2025-UNACH/OAJ, de fecha 16 de enero del 2025; la Carta N° 021-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 24 de enero del 2025; el Oficio N° 061-2025-UNACH/VPI, de fecha 30 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0396, de fecha 03 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";



Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

- g) *Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 591-2022-UNACH, de fecha 08 de setiembre del 2022, se aprobó, las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para docentes de la UNACH, con recursos Canon, (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2023-UNACH, de fecha 06 de enero del 2023, se aprobó, declarar como ganadores a dos (02) proyectos de investigación del "VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para docentes de la UNACH, con recursos Canon, (...); según el siguiente detalle:

INVESTIGADOR	CO INVESTIGADOR	TÍTULO DEL PROYECTO
Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova	- M. Cs. Jim Jairo Villena Velásquez - M. Cs. Pacífico Muñoz Chávarry - M. Cs. Aline Camila Caetano	Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una Clínica Fitopatológica en Chota – Cajamarca.
Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga	- Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado - Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca - Dra. Erlinda Holmos Flores	Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



	<ul style="list-style-type: none">- Dra. Daniela Reis Joaquim de Freitas- Mg. Carlos Alberto Jaimes Velásquez- Kely Azucena Irigoín Vásquez	ambiental en recicladores informales Chota, Perú.
--	---	---

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNACH/KMJA, de fecha 14 de enero del 2025, la Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga, coordinadora del Proyecto denominado "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota - Perú", solicita a la directora del Instituto de Investigación la ampliación de plazo para ejecución y cierre de proyecto en mención, por un periodo de seis (6) meses desde el 24 de enero del 2025 hasta el 23 de julio del 2025, en concordancia a lo establecido en la quinta cláusula de ejecución de proyecto de investigación, que respecto al plazo de ejecución - Responsabilidad - obligaciones, precisa:

"(...), en el caso de que el investigador responsable no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación del informe final, podrá solicitar la ampliación de plazo, por única vez, hasta por un máximo de 6 meses. Esta petición deberá realizarla con un mes antes de la fecha de vencimiento, lo que formalizará a través de una adenda al contrato; (...)"

La coordinadora del proyecto en mención, informa sobre la situación actual de la ejecución del mismo, en los siguientes términos:

- Actualmente el proyecto se encuentra en un 80% de avance puesto que falta realizar un viaje para recolección de datos puesto que el año 2024 restringieron el clasificador de pasajes y viáticos impidiendo de realizar el viaje a recolectar datos de lugares estipulados en el proyecto.
- La redacción del manuscrito del artículo científico está a un 50% puesto que a la falta de recolección de datos no se avanzó el procedimiento respectivo y por ende la redacción del proyecto.

Llegando a la conclusión:

Se solicita ampliación de seis meses para ejecución y cierre de proyecto "Efectividad de un programa de intervención multisectorial ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota, Perú". Esta solicitud se fundamenta en dos razones principales: el retraso en la adquisición de bienes e insumos necesarios para la implementación, y la imposibilidad de realizar viajes de recolección de datos debido a restricciones presupuestas del clasificador de pasajes y viáticos en 2024.

Actualmente, el proyecto presenta un avance del 80%, con pendientes cruciales como la recolección de datos y el procesamiento de los mismos, lo que ha limitado la redacción del manuscrito del artículo científico, actualmente en un 50% de progreso. La extensión del plazo permitirá completar estas actividades esenciales para la conclusión exitosa del proyecto.

Que, mediante Informe N° 009-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 15 de enero del 2025, la directora del Instituto de Investigación, hace llegar al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de ampliación de plazo para ejecución y cierre del proyecto de investigación denominado "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota-Perú", para que a través de su despacho se emita opinión legal al respecto. Asimismo, refiere que "el Instituto de investigación **considera procedente** otorgar la ampliación con el propósito de garantizar la ejecución exitosa del proyecto, maximizando sus resultados y fortaleciendo la imagen de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Nacional Autónoma de Chota como promotora de la investigación de calidad"; por las razones expuesta en sus conclusiones:

Según los antecedentes mencionados y el análisis realizado de acuerdo a las bases del VII Concurso de financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica para docentes de la UNACH, con recursos Canon, se evidencia que el investigador principal junto a su equipo de investigación ha realizado la ejecución del proyecto en un 80% a pesar de los inconvenientes encontrados durante la ejecución, por lo que el Instituto de Investigación opina que es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo por 6 meses computados desde el 24 de enero de 2025 al 23 de julio de 2025 del proyecto de investigación "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales de Chota-Perú".



Que, mediante Informe Legal N° 07-2025-UNACH/OAJ, de fecha 16 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la directora del Instituto de Investigación, opinión legal sobre la ampliación de plazo para proyecto de investigación financiado por fondos Canon, proyecto denominado "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota-Perú", precisando como parte de su análisis que:



3.11. Así, estando establecido en el contrato, in supra, que se puede ampliar la vigencia contractual del desarrollo del proyecto de investigación por seis (06) meses y por única vez, y sobre la base del artículo 1361 del Código Civil, que prescribe que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, es procedente la ampliación por seis (6) meses computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio del 2025 del proyecto de investigación denominado "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota-Perú".

Luego de un amplio análisis de los fundamentos expuestos, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:

4.2. Estando establecido en el contrato, in supra, que se puede ampliar la vigencia contractual del desarrollo del proyecto de investigación por seis (6) meses y por única vez, y sobre la base del artículo 1361 del Código Civil, que prescribe que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, es procedente la ampliación de plazo por seis (6) meses computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio del 2025 del proyecto de investigación denominado "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota-Perú".

El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en base al análisis de los fundamentos y la conclusión arribada en su informe legal respecto a la ampliación del plazo para proyecto de investigación en mención, recomienda:

5.1. Sobre la base de la cláusula quinta (plazo de ejecución - responsabilidad - obligaciones) del contrato para la ejecución del proyecto de investigación denominado "EFECTIVIDAD DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN MULTISECTORIAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y PROMOCIÓN SANITARIA AMBIENTAL EN RECICLADORES INFORMALES CHOTA, PERÚ", recomiendo que, POR ÚNICA VEZ se amplie la vigencia contractual del desarrollo del proyecto de investigación antes mencionado por seis (6) meses computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio del 2025.

5.1. Recomiendo que, previo a la aprobación de la ampliación de la vigencia contractual, la vicepresidencia de investigación informe respecto a la conformidad de la solicitud de ampliación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



de plazo y del nuevo plan de trabajo, conforme al artículo 38 del Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 021-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 24 de enero del 2025, la directora del Instituto de Investigación adjunta Plan de Trabajo y a su vez solicita a la Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, lo siguiente:

(...) "evaluar la solicitud de ampliación de plazo teniendo en cuenta el plan de trabajo adjunto, y de resultar procedente realizar la gestión correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo por seis (6) meses, computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio de 2025 del proyecto de investigación "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota-Perú", mediante resolución de Comisión Organizadora";

Que, mediante Oficio N° 061-2025-UNACH/VPI, de fecha 30 de enero del 2025, la Vicepresidente de Investigación, hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de aprobación de ampliación de plazo del proyecto de investigación "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota-Perú", en mérito al Informe N° 009-2025-UNACH/VPI-II y el Informe Legal N° 07-2025-UNACH/OAJ;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0396, de fecha 03 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de aprobación de ampliación de plazo del proyecto de investigación "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota-Perú", por periodo de (6) meses **computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio del 2025**, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión de Comisión Organizadora N° 06, de fecha 05 de febrero del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, la ampliación de plazo por el periodo de seis (6) meses, computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio del 2025, para terminar con la ejecución técnica, presupuestal y cierre del proyecto de investigación denominado "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota-Perú", por única vez de conformidad a la cláusula quinta (plazo de ejecución – responsabilidad – obligaciones) del contrato para la ejecución del proyecto, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, ampliación de plazo por el periodo de seis (6) meses, computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio del 2025, para terminar con la ejecución técnica, presupuestal y cierre del proyecto de investigación denominado "Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota-Perú", por única vez de conformidad a la cláusula quinta (plazo de ejecución – responsabilidad – obligaciones) del contrato para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



[Firma]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA